

LA ESCUELA

Organo oficial de la asociacion provincial y defensor constante de los intereses del Magisterio leonés

Año IV

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, ACTOS OFICIALES,
NOTICIAS Y COMUNICADOS, VACANTES

Director propietario D. EMILIO TEJEDOR
Maestro de primera enseñanza

LAS CONSULTAS HECHAS POR LOS SEÑORES PROFESORES
SE CONTESTARAN EN LAS COLUMNAS DEL PERIÓDICO

N.º 560

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital 50 céntimos de peseta al mes—Fuera 1,50 trimestre—Comunicados y anuncios, según convenio.
La no devolución del periódico significará que continúa la suscripción.—Todos los señores suscriptores pueden ser colaboradores dentro de la índole del periódico.

REDACTORES: LOS SEÑORES MAESTROS

D. Matias Rodriguez.—D. Clemente Bravo,
D. Antonio Belinchón y D. Manuel Baeza.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En la Redacción y Administración calle de la Paloma número 17, ó en carta al Sr. Administrador.
Los pagos adelantados.
No se devuelven los originales.

León 14 de Agosto de 1899.

La Excma. Diputación de León adeuda á los Maestros públicos de la provincia TRES AÑOS de sobresueldo ó aumento gradual.

La situacion de los fondos pasivos

El Magisterio Español y otros periódicos del ramo han publicado la interesantísima Memoria que la Junta Central ha elevado al señor ministro de Fomento, rogándole que á su vez la presente al Gobierno, patentizando la comprometida situación en que se halla la Caja de fondos pasivos del Magisterio primario.

Dicha Junta Central ha estudiado concienzudamente este vitalísimo problema, y el resultado de su estudio ha sido poner el dedo en la llaga, señalando las causas que han contribuido á la disminución de dichos fondos, (hasta el punto de hacerse desesperada la situación del Monte-pío), y señalando las medidas y las reformas que en la Ley de 17 de Julio de 1888 hay necesidad de introducir, si la benéfica institución ha de ser el precioso caudal que enjague las lágrimas del Magisterio.

En la imposibilidad de publicar íntegra la Memoria de referencia, que nos ocuparía algunos números, preferimos dar un fiel extracto de ella para que nuestros lectores se penetren de la importancia que el notable trabajo entraña.

Causas que han contribuido á mermar los fondos pasivos

1.ª El haberse negado el Gobierno á que ingresaran en Caja las 125.000 pesetas que debía satisfacer anualmente, conforme al art. 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1887; habiendo dejado de hacerlo desde 1891 á 1892; quedándolas reducidas á 25.000 que desaparecieron en el presupuesto de 1892-1893; habiendo habido que pagar además desde entonces los sueldos á los empleados y las

dietas á los vocales, cuando antes se pagaban de fondos del Estado adeudando hoy al Monte-pío la suma de 448.750 pesetas.

2.ª Maestros provisionales.—La Real orden de 11 de Diciembre de 1896, autorizando á los alcaldes para nombrar estos Maestros en el momento de quedar vacantes las Escuelas, cuya disposición se aprovechó con rara puntualidad, privó de cuantiosos ingresos á la Caja de pasivos, hasta que en 22 de Junio de 1898 se dispuso que dichos Maestros no percibiesen sino el producto de las retribuciones y el emolumento de la casa.

Consignóse dicha disposición á petición de la referida Junta Central.

3.ª Los perjuicios pueden resultar aún mayores para los fondos de que se trata si llega á plantearse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 (decreto del señor Gamazo) dictando nuevas reglas para la provisión de Escuelas, pues el plazo que á las vacantes corresponda ha de ser tan breve que apenas dará ingreso alguno sensible á la Caja de pasivos. Para evitar estos perjuicios la Junta Central propone:

(A) Que convendría se señalase una época en cada año, en la cual se hicieran los nombramientos para todas las vacantes dentro de los 12 meses anteriores ocurridas; proveyéndolas interinamente hasta que llegue el momento de hacer los nombramientos.

(B) Que no pareciendo equitativo que los Maestros en activo servicio sufran años y años seguidos el descuento para tener derecho á jubilación, cuando los jubilados hasta la fecha apenas contribuyeron con alguna mínima cantidad, favorecidos por la Ley, deberán todos contribuir en beneficio de la Caja con un descuento proporcionado al sueldo y al tiempo que se les computó para su clasificación.

(E) Que no habiendo razón alguna que justifique la exención del descuento á los interinos que sirven Escuelas cuya dotación no exceda de

500 pesetas, pudiera imponérseles un descuento gradual que consistiese en

	Ptas.
10 por 100 en Escuelas cuya dotación no exceda de 200	
20 idem idem idem idem	300
30 idem idem idem idem	400
40 idem idem idem idem	500

descuento que produciría un ingreso no despreciable en la Caja de fondos pasivos.

4.ª Que la experiencia ha demostrado que la devolución de descuentos á las viudas y huérfanos es un principio ruinoso para los fondos del Monte-pío, y además contrario al principio de mutualidad en que deben basarse esta clase de instituciones; como lo es también el que abonándose jubilación á los que cumplen el mánimum de tiempo para alcanzarla, se les concede á sus viudas una pensión que á los dos años de disfrutarla supera en mucho á la cantidad con que contribuyeron los causantes.

La Junta opina que el artículo 10 de la Ley de 17 de Julio mencionada debe suprimirse, y conceder en su lugar á las viudas y huérfanos de los fallecidos antes de cumplir 20 años de servicio, una ó dos pagas de tocas, á semejanza de lo que el Estado hace con las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos.

5.ª Que deben suprimirse las dobles pensiones que cobran las viudas de Maestros fallecidos; pues, aún jubiladas, perciben la viudedad juntamente con su jubilación, no habiendo razón que abone semejante derecho, puesto que á las viudas de Maestros no se les reserva.

La Junta expone las razones en que se funda para que se modifique en esta parte el Reglamento, como también en lo relativo á los huérfanos que reciben pensión del padre y de la madre.

6.ª Que las sustituciones deben reorganizarse, para evitar que Maestros y Maestras jóvenes y llenos de vida se sustituyan antes de los 20 años de servicio, etc. (El último decreto sobre sustituciones ha puesto ya la correspondiente cortapisa á la

cuquería, y pocos, sin gran motivo, se sustituirán.)

7.ª Que será un medio muy expedito para el exacto cumplimiento de los artículos 7 y 8 de la Ley de Instrucción pública de 1857 la aplicación de las multas á sus contraventores, pudiendo ir á fondos pasivos el importe de las que fueren impuestas, etc.

Con estas medidas cree la Junta Central que se pondría fuera de todo peligro el Monte-pío de los Maestros; si bien no darían todos los resultados apetecidos si no fueran acompañadas de otras disposiciones que aseguraran la buena administración de los fondos.

Medios que la Junta Central propone para la buena administración de los fondos en provincias

1.ª La complicación que los múltiples trabajos acumulados en las secretarías de las Juntas provinciales, sin personal bastante para su pronto despacho, entorpecen naturalmente los servicios referentes á la contabilidad del Monte-pío, despacho de expedientes de jubilación, viudedades, huérfandades, etc.; y á fin de que estos servicios se ultimen con regularidad; y para que al propio tiempo los fondos que se recauden estén convenientemente garantizados, opina la Junta Central que en cada provincia debiera haber un Interventor competente, delegado suyo, que practicara todas las operaciones por la Ley encomendadas á los secretarios, y con la fianza suficiente á responder de los daños que por su culpa ó por su negligencia se irrogaran á los fondos de Monte-pío. Y este funcionario intervendría también las tomas de posesión y ceses de los Maestros, actas que no tendrían valor alguno sin tal requisito.

2.ª Como el sostenimiento de estos Interventores sería una nueva carga para las Diputaciones provinciales, convendría desaparecieran las Cajas de fondos de primera enseñanza, encomendando el servicio al Banco de España, en donde harían los in-

gresos los recaudadores á nombre de las Juntas provinciales, etc.; todo con intervención del representante de la Junta Central.

3.^a Para hacer el pago en fin de trimestre, las Juntas de Instrucción primaria librarían contra su cuenta corriente á favor de los habilitados las *cantidades liquidadas* que estos hubieran de percibir, y transferirían á la Central lo que á fondos pasivos correspondiera, evitándose de este modo el posible peligro de malversación, oponiendo el oportuno valladar á la codicia.

Suprimidas las Cajas especiales, el sueldo del Cajero podría destinarse al del Interventor, facilitando la creación de estos nuevos funcionarios.

4.^a Teniendo en cuenta que muchos habilitados han entorpecido la contabilidad en las Juntas provinciales, ya retrasando la presentación de cuentas, ya rindiéndolas de un modo imperfecto, siendo esto debido, quizá, á que muchos no son Maestros, ni por la suerte de los Maestros se interesan, la Junta Central es de parecer que esos cargos sólo deberían desempeñarlos Maestros en activo servicio, ó jubilados, con haber pasivo.

Tal es el concienzudo y bien meditado trabajo que la Junta Central de Derechos Pasivos ha presentado al ministro de Fomento para que lo eleve á la consideración del Gobierno á fin de que, si éste lo estima razonable y de justicia, lo traduzca en Ley, por la cual de una vez para siempre quede asegurado, exento de todo peligro, el Monte-pío de los Maestros de Instrucción primaria.

Merece singularísimo aplauso la muy notable y oportuna labor de la Junta Central al señalar los defectos que hoy se notan en la Ley de 16 de Julio de 1887, proponiendo los medios de conseguirlos para que aquella dé los resultados que al publicarla se propuso el legislador.

¡Aplaudamos!

PROPUESTA de los Maestros que han solicitado las Escuelas vacantes en este distrito universitario, anunciadas por con curso de turno único en la «Gaceta» de Madrid el 25 y 26 de Febrero último.

Don Macario Cruzado Vega, desempeña la de Evia, con 625 pesetas, título superior, 7 años y seis días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Villadangos con 625.

Don Vicente Soto Cimentada, desempeña la de Santo Tomás Vita, con 625 pesetas, título superior, 5 años, 9 meses y 21 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Triongo con 625.

Don Martín Fernández Garmelo, desempeña la de Barco de Valdeorras, con 625 pesetas, título norma', 2 años, 9 meses y 19 días en propiedad, oposiciones

aprobadas 1, se propone para la de Jomezana, con 625.

Don Teodoro Benito Asenjo, desempeña la de Bé'mez, con 625 pesetas, título superior, 3 años, 9 meses y 7 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Lastres, con 625.

Don Tomás Martín Martín, desempeña la de San Martín de Oscos, con 625 pesetas, título superior, 2 años, 7 meses y 9 días en propiedad, oposiciones aprobadas 3, se propone para la de La Pereda, con 625.

Don Ciriaco Peña González, desempeña la de Valbarda, con 625 pesetas, título elemental', 2 años, 5 meses y 1 día en propiedad, oposiciones aprobadas 2, se propone para la de Quintueles, con 625.

Don Pablo José Dusso Bâncora, desempeña la de Venagalbón, con 625 pesetas, con título elemental, 1 año, 4 meses y 15 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Pesoz, con 625.

Don Ciriaco Méndez Fernández, desempeña la de Venta de San Vicente, con 320 pesetas, título elemental', 14 años, 2 meses y 20 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Cibuyo, con 625.

Don Cristóbal Fernández Sánchez, desempeña la de Orihuela, con 312 50 pesetas, título superior, 2 meses y 7 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para Linares con 625.

Don Aniceto S. José Alvarez, título superior, 3 años, 4 meses y 1 día en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Viabaño, con 625.

Don Francisco Varona Ibias, desempeña la de Tornadizo, con 250 pesetas, título superior, 4 años y 3 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Buena, con 550.

Don Francisco Llovera Ripoll, desempeña la de Nuevos, con 250 pesetas, título elemental', 2 meses y 6 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Candés con 412'50.

Don Ramón Rodríguez García, desempeña la de Nullán, con 125 pesetas, título superior, 3 meses y 14 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Bayas, con 400.

Don Antonio Rois Bernal, desempeña la de Sotordey, con 125 pesetas, título R.^a superior, 3 meses y 11 días en propiedad, oposiciones aprobadas 1, se propone para la de Castañeda con 400.

Don Domingo Sáinz Regadera, desempeña la de Purujosa, con 821'25 pesetas, título elemental, 22 años, 1 mes y 8 días, se propone para Rioseco, con 400.

Don José González Arieta, desempeña la de Fregera', con 625 pesetas, título superior, 8 años, 5 meses y 11 días, se propone para la de Poago, con 400.

Don Angel Cortina Sanchez, desempeña la de Corao Castilla, con 625 pesetas, título superior, 5 años, 3 meses y 12 días, se propone para la de Santianes, con 350.

Don Lorenzo Mansilla Mansilla, desempeña la de Congostinos, con 350 pesetas, título elemental', 5 años, 9 meses y 25 días, se propone para la de San Justo con 300.

Don Lorenzo Piñán Alvarez, desempeña la de Santa Eugenia, con 350 pesetas, título elemental, 5 años, 1 mes y 28 días, se propone para la de Covadonga, con 300.

Don Gaspar Valcarce Valcarce, desempeña la de Tolinas, con 350 pesetas, título elemental, 1 año, 6 meses y 4 días, se propone para la de San Tirso, con 275.

Don José López García, desempeña la de Arbón, con 250 pesetas, título ele-

mental, 15 años, 4 meses y 12 días, se propone para la de Armental, con 275.

Don Manuel Mediante Fernández, desempeña la de Lourito, con 250 pesetas, título elemental', 14 años y 4 días, se propone para la de Abres, con 250.

Don Francisco Cabeza Diez, desempeña la de Nieves, con 250 pesetas, título superior, 9 años, 9 meses y 23 días, se propone para la de San Antón del Corraón, con 325.

Don Pío Diez García, desempeña la de Onón, con 250 pesetas, título superior, 6 años, 9 meses y 22 días, se propone para la de Busto, con 275.

Don Cándido Domínguez Chamorro, desempeña la de Valle de Lago, con 250 pesetas, título superior, 5 años, 9 meses y 24 días, se propone para la de La Focella, con 250.

Don Domingo Alja Bécars, desempeña la de Caunedo, con 250 pesetas, título superior, 5 años, 6 meses y 9 días, se propone para la de Villapérez, con 250.

Don Cesilio Diez de Castro, desempeña la de Parana, con 250 pesetas, título elemental', 5 años, 9 meses y 23 días, se propone para la de Magdalena, con 250.

Don Nemesio Alvarez Porras, desempeña la de Fresno, con 250 pesetas, título superior, 4 años, 9 meses y 17 días, se propone para la de Lesmes Argancinas, con 250.

Don José Oivera Mayo, desempeña la de Olicio, con 250 pesetas, título elemental', 5 años, 7 meses y 25 días, se propone para la de Bañugues, con 250.

Don Benito Díaz Fervienza, desempeña la de Brañalonga, con 250 pesetas, título elemental', 5 años, 6 meses y 27 días, se propone para la de Endrigo, con 250.

Don Bernardino Paniagua Pellón, desempeña la de Ocio, con 250 pesetas, título elemental', 5 años, 3 meses y 7 días, propuesto para Tazanes, con 250.

Don José Alvarez Merayo, desempeña la de San Feiz, con 250 pesetas, título elemental', 4 años, 11 meses y 21 días, propuesto para La Oteda, con 250.

Don Emilio Estrada Bancela, desempeña la de Villar, con 250 pesetas, título elemental', 4 años, 9 meses y 9 días, propuesto para Llanuces, con 250.

Don Ramón Sierra Martínez, desempeña la de Priede, con 250 pesetas, título R.^a superior, 4 años, 8 meses y 24 días, propuesto para Tresal, con 250.

Don José Morán Herrero, desempeña la de Robledo-Hermoso, con 150 pesetas, título superior, 3 años y 8 meses, propuesto para Muñelén, con 250.

Don Ramón H. Alonso, desempeña la de El Pino, con 250 pesetas, título elemental, 4 años, 3 meses y 16 días, propuesto para L'ameru, con 250.

Don Serafín González Pérez, desempeña la de Rales, con 250 pesetas, título superior, propuesto para Pigüeha Rebollada, con 250.

Don Hermenegildo Cantero Gil, desempeña la de Nieres, con 250 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 22 días, propuesto para Rubiano, con 250.

Don Ciriaco Birsede Páez, desempeña la de Villar de Zuecos, con 250 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 16 días, propuesto para Narciandi, con 250.

Don Marcial Miguel Fernández, desempeña la de Villamayor, con 250 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 10 días, propuesto para Miño, con 250.

Don Eugenio García Fernández, desempeña la de Viego, con 250 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 10 días, propuesto para Sobrefoz, con 250.

Don Pablo Ruiz Martínez, desempeña la de Arganza, con 250 pesetas, título

R.^a superior, 2 años, 5 meses y 8 días, propuesto para Larón, con 250.

Don Tomás Alijarde Ariñez, desempeña la de Ganestaza, con 150 pesetas, título elemental', 1 año, 5 meses y 5 días, propuesto para Vega, con 250.

Don Arturo Males Turrión, desempeña la de Par'ero, con 250 pesetas, título elemental', 1 año, 4 meses y 3 días, propuesto para Cortes, con 250.

Don Pedro Sáinz Páez, desempeña la de Santianes, con 250 pesetas, título elemental, 1 mes y 4 días, propuesto para Bergame-Sadamias, con 250.

Don Saustiano González Tomé, desempeña la de Piedrafitas, con 125 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 11 días, propuesto para Paramios, con 250.

Don José Antón Herrero, desempeña la de Campo y San Pedro, con 125 pesetas, título superior, 1 año, 5 meses y 9 días, propuesto para Berodia, con 250.

Don Evaristo Bardón Gutiérrez, desempeña la de Curueña, con 125 pesetas, título elemental', 1 año, 5 meses y 11 días propuesto para Carangas, con 250.

Don Francisco García Banzue, desempeña la de Quintanilla del Monte, con 90 pesetas, título elemental, 5 años, 9 meses y 27 días, propuesto para Argal Pe'orde, con 250.

Don Serafín Yáñez González, desempeña la de Santa O'aja, con 90 pesetas, título elemental', 5 años, 9 meses y 20 días, propuesto para Agü'rdo-San Cemente, con 250.

Don Natalio Herrero de la Fuente, desempeña la de Muñeca, con 90 pesetas, título superior, 1 año 6 meses y 15 días, propuesto para San Bartolomé, con 250.

Don Ricardo González y González, desempeña la de Folloso, con 62'52 pesetas, título elemental, 4 años, 7 meses y 12 días, propuesto para Sotres, con 250.

Don Pablo Iglesias de Abajo, desempeña la de Casasola, con 62'52 pesetas, título R.^a superior, 2 años, 11 meses y 13 días, propuesto para Villatejil, con 250.

Don Simón García Palacio, desempeña la de Manzanal, con 62'50 pesetas, título elemental, 4 años, 11 meses y 11 días, propuesto para San Ignacio, con 250.

(Se continuará)

Un trabajo

Muy atendible es la instancia que la Asociación del Magisterio público de la provincia de Gerona ha dirigido al excelentísimo señor ministro de Fomento, y por esto nos hacemos un deber el reproducirla en estas columnas.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento

La Asociación general del Magisterio gerundense, y en su representación el Presidente de la Junta provincial y los de las de los partidos de Puigcerdá, Figueras, Olot, Santa Coloma de Farnés y la Bisbal, acuden á V. E. y con el mayor respeto y consideración exponen: Que la adaptación estricta del párrafo 1.º del art. 8.º y artículo 55 del decreto de 23 de Septiembre de 1898, destruye por completo los derechos de los Maestros que hoy están en posesión del título elemental y anula atropelladamente las legítimas aspiraciones de los demás Maestros que hoy están en posesión del título elemental ya no podrán aspirar á otras plazas que las menores de 825 pesetas, y los actuales propietarios de las Escuelas superiores al sueldo

de 825 pesetas, quedarán eternizados en sus puestos sin ninguna esperanza de mejoramiento.

No cree la clase que nos honramos en presidir, estuviera en la mente del autor del citado decreto inferir tan tremendo ataque al Magisterio oficial, ni que tal concepción envolviera una tan desmesurada desconsideración hacia los Maestros que, después de las bochornosas impertinencias locales, sufren desde tanto tiempo el martirio de la escasez de recursos y algunos hasta el de la horrorosa hambre debido todo á la falta en el percibo de sus modestos haberes.

Empero, Excmo. Sr.: esto resulta de aquel decreto, y esto va á consumarse en breve plazo, si su magnanimidad no acude en auxilio del referido Magisterio oficial y de todo el que, fiado en la seriedad de las leyes, se ha hecho con un título que le habilite para una vida honrada.

El Magistrado, el juez, el Catedrático, el Cura, el comerciante, el industrial, el obrero, todos y cada uno dentro la esfera de su clase, aspiran el mejoramiento de su estado. Sólo al Maestro de Escuela le estará prohibida esta noble aspiración si llega á consumarse la implantación estricta de aquellos citados artículos, del que hoy llama el Magisterio funesto decreto los actuales Maestros, encanecidos algunos en la enseñanza, y todos cuantos han esgrimido sus armas en el acto de la oposición y no han obtenido plaza por falta de vacantes, veránse postergados en su carrera por los noveles, sin que proceda lucha ninguna y tan sólo por la favorable circunstancia de ser incluidos en las listas de méritos de los actos de reválida de las Escuelas Normales.

No cree la Asociación de Maestros de Gerona esté en el ánimo de V. E. patrocinar semejante disposición, antes al contrario, estará en su ánimo laurear su paso por el ministerio con actos de reparación y justicia á clase tan sufrida como es el Magisterio de primera enseñanza.

En tal concepto, los que suscriben, en nombre y representación de los Maestros de esta provincia, se atreven á proponer á V. E. la reforma de los meritos párrafo 1.º del art. 8.º y art. 55 del decreto de 23 de Septiembre de 1898 en un sentido armónico, sin lastimar intereses creados, ni atentar en lo más mínimo los derechos que se conceden á los nuevos reválidos que figuren en las listas de mérito de las Escuelas Normales.

He aquí, Excmo. Sr., la reforma:

1.º Se formará un escalafón general de todos los Maestros que no tengan plazas en propiedad menores de 825 pesetas de sueldo, con arreglo á su mayor dotación, años de servicios y méritos.

2.º Las vacantes que ocurran en estas Escuelas se proveerán por riguroso orden de lista, y el ingreso, hasta completar el personal, se hará por concurso libre.

3.º La mitad de las plazas vacantes de la categoría de 825 pesetas se proveerá por riguroso orden de número del escalafón formado por orden de mérito con todos los Maestros que tengan oposiciones aprobadas y regenten ó no plaza, y la otra mitad por riguroso orden de lista de mérito de los reválidos en las Escuelas Normales, con los cuales se constituirá un cuerpo de aspirantes.

4.º Se formarán también con los Maestros propietarios tantos escalafones como categorías de Escuelas, y las vacantes que hubiere se llenarán por riguroso orden de número de la escala inferior. Dichos escalafones tendrán por base el mayor tiempo de servicio dentro de una categoría y los méritos reconocidos.

5.º Las plazas que resultaren vacantes por la no aceptación de aquellas á quienes correspondieren y las de los que no hubiesen tomado posesión de ellas en el tiempo determinado, irán al concurso de traslado. Si no se proveyeran por este medio, entonces se incluirán en el inmediato concurso de ascensos.

6.º El Maestro que no acepte al ascenso que le corresponda, se le colocará ya en la escala inmediata superior con el número correspondiente, si bien no disfrutará otro sueldo que el de la Escuela que regente; quejando no obstante afecto al ascenso que en su día le correspondiere por el número que tenga en el escalafón.

7.º Las interinidades de las Escuelas menores de 825 pesetas serán provistas con los Maestros que reúnan mejores circunstancias de entre los solicitantes; las interinidades de las plazas mayores de 825 pesetas serán desempeñadas por los reválidos con arreglo al mentado Real decreto por el orden de preferencia, y con los de oposiciones aprobadas por el mismo orden.

8.º Todo cuanto se lleva dicho con respecto á los Maestros, entiéndase asimismo para las Maestras.

Esta reforma, excelentísimo señor, cree el Magisterio de Gerona que nos honramos en representar, devolvería á la clase en general la tranquilidad á la par que sería la verdadera piedra de toque que, sin choque violento, consagrara la suma de derechos creados y por crear, viniendo por otra parte, y esto es lo más importante, como no podrá menos de reconocer V. E. en su recto é ilustrado criterio á constituir el paso tranquilo, aunque rápido y seguro, de sorprendente transición entre unas gastadas disposiciones que mueren y otras que despuntan á la vida.

Por tanto, pues, los exponentes á V. E. Suplican, que una vez penetrado, excelentísimo señor, de la justicia que entraña la petición de los Maestros de la provincia, la estimará como equitativa y necesaria, disponiendo en tiempo hábil, ó sea antes de que pueda producirse lesión alguna de intereses creados por las vigentes disposiciones, la rectificación ó reforma de los repetidos párrafo 1.º del art. 8.º y art. 55 del decreto de 1898 en el sentido propuesto en los ocho puntos precedentes.

Ta se prometen los concurrentes alcanzar, en nombre de la clase que representan, de la rectitud y bondad que le distingue.—Gerona doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

(Siguen las firmas.)

NOTICIAS GENERALES

Defunción.—Ha fallecido en León la señora madre de la maestra de San Miguel de Escalada.

Enviamos nuestro sentido pésame á la familia de la finada y muy especialmente á nuestra ilustrada profesora.

Era de justicia.—Don Juan Antonio Matilla, Maestro de Nistal de la Vega, que en la rectificación bienal del Escalafón de 1897-1899, ocupaba el número 14 por mérito en la 2.ª sección, solicitó el número 9 de la 1.ª, por antigüedad. La Junta provincial desestimó su reclamación, y el interesado alzóse para ante la Dirección general, obteniendo por resultado la Real orden que la misma Junta provincial mandó insertar en el *Boletín oficial* de 24 de Mayo de este año, la que copiada á la letra dice:

«En vista del expediente incoado por virtud del recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Matilla, Maestro de Nistal de la Vega (León) contra un acuerdo de la Junta de Instrucción públi-

ca de la provincia de León, sobre el lugar en que debe figurar en el Escalafón de Maestros de aquella provincia, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública;

Su Magestad el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien admitir dicho recurso de alzada declarando, por tanto, nula la providencia recurrida, y concediendo al señor Matilla el número 9 de la sección de antigüedad en el Escalafón de Maestros de la provincia de León.»

No perdió el tiempo nuestro compañero señor Matilla.

Escalafón.—Los Maestros con título profesional y Escuela en propiedad, que aún no figuran en aquél, deben solicitar su inclusión por medio de instancia á la Junta provincial, acompañando la correspondiente hoja de servicios y cédula personal, según se anunció en el *Boletín oficial* del día 24 de Julio último.

Hay muchos perezosos que, ni aún ayudándoles, se mueven.

Los pagos.—A pesar de haber publicado hace ya más de un mes el «Boletín oficial» una circular, en la cual el señor gobernador interino, conmina para un plazo fijo á los Ayuntamientos morosos en el ingreso por obligaciones de la enseñanza, nada que nosotros sepamos se ha hecho; y, los Ayuntamientos que ingresaron fueron pocos, en relación del número de los que desoyeron las amistosas exhortaciones de nuestra primera autoridad.

Esperamos del señor Tojo que imprima grande actividad á este importante asunto si no quiere que esta provincia retroceda en el buen camino conquistado por sus antecesores.

Es justo.—Se ha presentado al Congreso por el diputado don Joaquín Ruiz Jiménez, una proposición de Ley que favorece mucho á los empleados de las Juntas de Instrucción pública.

Por virtud de ella serán inamovibles en sus cargos todos los funcionarios y la plantilla del personal la fijarán las mismas Juntas, con aprobación del Centro directivo.

Es muy conveniente esta reforma para alejar por completo de la política á los empleados de las Juntas y darles la independencia que necesitan para cumplir bien su cometido.

La proposición ha sido aceptada por el señor ministro de Fomento y el Congreso ha nombrado en comisión para que informe. Mucho celebramos que pronto sea Ley.

Imp. de herederos A. González.

—Paloma, 17—

ventual y demás funciones religiosas con los niños, aunque loable, es de carácter voluntario y no obligatorio; y que así precede consultarlo al Gobierno, proponiendo á la vez que se sirva desestimar el recurso de alzada de la Junta local de primera enseñanza de Alló.»

«Y conformándose el rey (q. D. g.) y en su nombre la reina regente del reino, con el anterior dictamen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

«De Real orden...—Madrid 10 de Febrero de 1890.—Veragua.—Señor director general de Instrucción pública.»

MATÍAS RODRÍGUEZ

midad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento provisional de 26 de Noviembre de 1838, procurara conservar la costumbre de asistir el Maestro con los niños á la misa parroquial los días festivos, el profesor había contestado que dicho artículo nada decía de los días festivos, sino solamente de los domingos, y que dicha práctica la venía observando, aunque sin estar obligado á ello; que en vista de esta contestación, habiendo notado su ausencia en el templo varios días festivos, había dirigido nueva comunicación al Maestro, preguntándole si pensaba, ó no, acudir á la misa parroquial, á la que contestó que pensaba asistir á ella y otros actos religiosos, siempre que sus ocupaciones, casos imprevistos ó ajenos á su voluntad, no se lo impidan, según así lo tenía prometido; pero entendiéndose que lo hacía por deferencia, por cortesía, pero no por obli-



IV

A fuer de imparciales, habiendo publicado las tres primeras cartas que nuestro amigo don Matías Rodríguez dirigió al *Heraldo Astorgano* con motivo de la consulta acerca de si los Maestros están obligados á asistir con sus discípulos á la misa parroquial, á continuación publicamos la contestación que aquel señor canónigo, don Ricardo Sabugo, dió á las razones expuestas por nuestro amigo, conocidas ya de los lectores de LA ESCUELA.



LA ESCUELA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL
Y DEFENSOR CONSTANTE
DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO LEONÉS

Este periódico profesional, es el de mayor circulación en la provincia de Leon, el que adelanta y comenta las noticias de interés para el Magisterio y cuyo lema es todo «por el Maestro de Escuela».

Se publica todos los lunes y en sus columnas inserta además de artículos de Educación popular, legislación de primera enseñanza, noticias y vacantes de Escuela, todo de conocido interés para el magisterio, de asuntos literarios, noticias generales, y correspondencias particulares.

SUSCRIPCIÓN

Un año . 6 pesetas
Un semestre . 3 »
Un trimestre . 1,50

Pago adelantado

Los corresponsales son los Sres. Habilitados de los partidos, á quienes podrán hacerse los pagos.
Anuncios y reclamos á precios arreglados.
Redacción y Administración, Paloma 17, LEON

IMPRENTA Y PAPELERÍA

DE LOS

Herederos de Angel González

PALOMA 17

LEÓN

En este establecimiento encontrarán los Sres. Maestros toda clase de obras y material para la enseñanza.

Libros de todos los autores y editores conocidos.

Papel pautado de Iturzaeta, idem gráfico, idem para letra inglesa, libros de memorias, cuadernos y papel rayado de todos los tamaños y precios.

Completo surtido en papeles de todas las clases y tamaños para escribir, en cajas elegantes, en blanco, luto y colores, infinidad de gustos.

ESTUCHES CON ESPEJO

Sobres de todas clases y tamaños en blanco y colores.

Papel secante color rosa.

Precioso surtido en cromos, estampas y tarjetas de felicitación.

Cartones y cartulinas en blanco y colores.

Objetos de escritorio.—1 acres, escribantás, tinteros de plomo y cristal últimas novedades; reglas de Santa Lucía y de Faber;

plumas de todas variedades, porta plumas, estuches de matemáticas, yeso, chinchas, encuadernadores y gomas.—Tinta en negro y en colores.

Frascos de tinta para sellos.

Impresos para escuelas, y de todas clases para Maestros.

Mapas con medias cañas y charolados.—Idem tablas de Aritmética, Oraciones de entrada y salida de la escuela, construcciones y calcomanías.

IMPRENTA.—Teniendo el material nuevo, se hacen toda clase de periódicos, libros, facturas, membretes, etc, á precios reducidos.—Tarjetas á peseta el 100.

PALOMA 17 LEÓN

gación; y que considerando la Junta local que el citado artículo 42 tenía carácter obligatorio suplicaba á la provincial que así lo declarase; obligando al Maestro ó su cumplimiento.

En sesión de 20 de Febrero acordó la Junta provincial en sentido negativo á la pretensión de la local, fundándose en que á ello se opone el artículo 11 de la Constitución, y en que la Real orden de 19 de Diciembre de 1885, dictada de conformidad con el dictamen de consejo, con motivo del expediente seguido el Maestro de Matajudíos (Burgos) declara que el cargo formulado respecto á la asistencia del Maestro á la Misa con los niños es un cargo ilegítimo y absolutamente opuesto á la Constitución del Estado.

Centra el acuerdo de la Junta provincial, se alza la local de Alló ante la Dirección general de Instrucción pública, invocando en su apoyo el

repetido artículo 42, y una orden de la Dirección general del ramo, de 4 de Mayo de 1876, comunicada al Rectorado de Salamanca.—Al remitir al Rectorado de Zaragoza á la superioridad el mencionado recurso, cree que no ha lugar á lo que la Junta de Alló pretende, y en igual sentido se expresa el negociado de la Dirección general, si bien contiene que, habiéndose tratado de una manera incidental este asunto en el expediente que dió origen á la Real orden de 19 de Diciembre de 1885, conviene oír de nuevo al Consejo en materia de tanta importancia.—En su vista, y teniendo en cuenta lo consultado por el Consejo en casos idénticos, y especialmente en el que á propuesta del mismo dió motivo á la Real orden de 18 de Diciembre de 1885, éste Consejo, reproduciendo sus fundamentos, entiende que la asistencia del Maestro á la misa con-

«¿El Maestro debe asistir con los niños á la misa parroquial?»

En virtud de nuestra contestación afirmativa á esta pregunta, ya saben nuestros lectores que nos ha dirigido dos cartas el muy conocido exprofesor don Matías Rodríguez. El objeto de la primera es un exordio ó prologo del contenido de la segunda, y entraña una especie de recurso de queja contra nosotros por tiranos contra la respetable clase de los Maestros, á cuya defensa sale el señor Rodríguez, diciendo que debemos entender bien, que la asistencia de que aquí se trata, es pura y sencillamente voluntaria; es decir, si quieren, pueden asistir, sinó, nó, y punto redondo.

Como nosotros entendíamos que del poder y querer prestar esta asistencia no estarían privados, ni para lo mismo necesitarían autorización ni disposición alguna los Maestros,